

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Suscricion Para Fuera: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

DIRECCION GENERA	L DE RENTAS.	plingas			DERVALEOLEROOGEO OMI Orden DERVI MITENTINATNOS Ab	A Merceria Ladrida !	OR.
TABL	A Steemarker in set	title		(Astriconnicant Strategich Ethnic)	UNIDAD.	Eseds.	Mils.
le los valores oficiales de las mercancías	espresadas en el Arai	acel de A	dua-	— de las demás clases	Kilógramo.	1	250
nu eb office en order en nas vigen	ite. nainwanea ol orug	in chiant	tetan 9	Clavo de especia	Id. 69 ad	COLUMN A	400
tob gemetrib le obecente (CONCLUS)	ON.)	shirely s	1 202	Pimienta Té	qualification of	03188182	400 400
CLASE DUODÉCIMA.	nini se es pasant len e	al éh sao	ciosa	-struggleert en eelegteroom erde dit	NIAMBER	ARTHURA	2.27
with eat shore the Pide density of a care		VALO	R.	Aceite de comer	100 kilógramos.	40	7.5
SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.	UNIDAD.	Escd.	Mils.	Aguardiente, producto y procediendo directamente de las provincias es-	100 Allogiamos.	hererose	é, soc si
Primer grupo.—Carnes y pescados.	regord, al dripga orin	ec. Ring	(EL)	pañolas de América	Hectólitro.	100 12	16. Es
Aves vivas y muertas, y la caza	T7:17		400	- dicho de cualquier punto estran-	ato sien eb onioev -,e	2 y Cresn	meios
Larne en salmuera ó salada en seco	Kilógramo.	0	400	에는 얼마를 하면 하는데 이번에 가는 사람이 되었습니다. 그 그래까지 하는데 하는데 하는데 그리고 있는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	a Lationic Idean obean	30	hal
ani (tasajo)	100 kilógramos.	14	400	Cerbeza y sidra	Litro. Hectólitro.	20	600
- de las demás clases	and be ald. one has	33	400	Vinos espumosos	Litro.	and the state of t	600
Manteca de vacas	en leggetoù Id. Les la lage	100	- v 3.1	— los demás	elfery old. it work		800
e de cerdo	of the state of th	40		service signification model to set country in	soni lei enimete	La Carm	0.60
Pescados frescos ó con la sal indispen-	Id.	20	18 Ann	Sesto grupo.—Semillas y forrajes. Semillas no espresadas y algarrobas	100 ki ogramos.	estidorio	10 el
sable para su conservacion salpresados, ahumados y escabe-	Id.	4	14 M	Forrajes y salvado	Id.	d Viengo, iera parti	ineus Seiest
maichados	* Id.	16	$i \in \mathcal{N}$	Setimo grupo Varios.	annigo and id assessi-	lob older	nig tet
Mariscos	Id.	10	11'1	Conservas aumenticias y embutidos,	on the spirit of the	man y si	on let
Segundo grupo. — Granos y legunibres.	managar a sagar panaga at a managa at a			Chocolate	Kilógramo.	(c) lob 2	1180 8
Arroz sin cáscara	Id.	12	800	Dulces	carriess wheel alone	is lie al e	600
vena, zahina y alforfon	Id.	6	500	Huevos	100 kilógramos.	15	2 e8
Cebada, centeno y maiz	Talent In Id. and I a sec	5	600	Pastas para sopas, féculas alimenti-	draging at a stieff	he out si	RNIFE
Crigoegumbres secas	Id.	7	500 500	Queso	Kilógramo.	301 16 0	500
Tercer grupo.—Hortalizos y frutas.		g bases of Gill it set into	ere ver	Mieles	100 kilógramos.	. Vi in 11	900
dortalizas	Id.	5	d of the	CLASE DECIMATERCERA.	was for the characteristics.	1606160	1.
rutas	Id.	10			material billion of the windows	4 Ofe ,	N73041
Cuanta anuma Coloniales		7 F - 1 To	CY L	VARIOS.	Bath in the "want in the	s obcords	d Y
Cuarto grupo. — Coloniales. Azucar sin refinar, producto y proce-		200		Aderezos y adornos compuestos de ám-	State of the Court was	toels and	70190
diendo directamente de las provin-		Ü	41.30	bar, azabache, venturina, coral 6	the assumed the state of	ica alias	loi v
cias españolas de América	Id.	25	500	plaqué, escepto los que tengan oro	de plante matter en me in a re	18 8 91	miting
dicho de cualquier punto estran-	Id.	97		of plata	Kilógramo.	0017640	50.0
refinado y el cande, producto y	Iu.	27		— dichos de otras materias Bastones	Id.	20	er fol
Procediendo directamente de las	La feet de sortes historia.	Tast lyke	sterings.	Botones de carev, marfil v nácar	Ciento.	100	e one
Provincias españolas de América.	Id.	3 6	ou ned	y los de metal con letras, armas ó	BREE of a second of the	S repire.	like
dicho de cualquier punto estran-	Ta	27		labores semejantes	Kilógramo.	ab one	will-
Cacao de todas clases procedentes de	Id.	31	in d	— de las demás clases, escepto los de pasamanería	The state of the s	Minima philopole s	ATTO LIGHTEN
los puertos de América	Id.	64	Punish	Cartuchos sin proyectil ó bala para ar-	Id.	2	8
Drocadantes de las demás nuentos	Id.	70		mas de fuego permitidas, del siste-	and the Armen	au i	
producto y procediendo directa-				ma Lefaucheux v demás análogos	100 kilógramos.	450	
Toute de las Drovincias espanolas	Id.	37		— dichos con proyectil ó bala	Idiog A. d. C.	120	ninge.
de América	Id.	40	A LA	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas	atomics are paint and and	A //DS//51/9	PMNS
namada de Cellan v sus seme-	The married of the second		A [] []	Germos y Drochas	Id.	350	ie.I
Jantes	Kilógramo.	2	500	Fieltros de todas clases	Kilógramo. Id.	- 10 41	500

14m.	
Goma elástica y gutta-percha sin la-	-
brar	10
- en planchas, hilos y tubos	
- labrada en cualesquiera formas y	
objetos	1 80
Hules y encerados para suelo y para	
enfardar	10
— dichos de las demás clases	
Juegos y juguetes, escepto los de carey,	
marfil, nácar, oro ó plata	
Marfil, ámbar, azabache, carey y coral	
labrados en cualquiera forma no	
Objetes de paste imitacion de la	
Objetos de pasta, imitacion de las an-	107 -7
teriores materias, los de espuma	10 10
de mar, y cualesquiera otros se-	
Paraguas y sombrillas cubiertos de	
tejidos de seda	
— dichos forrados de las demás telas.	v.
Pasamanería de seda	
— de todas las demás clases	di u ng
/De paja	
Sombreros de las demás	
Sombreros clases	
y Gorras de las demás clases.	4
gorras. Sombreros y gorras de todas	
clases con ohra de mano	3020
de modista	di talik
Tejidos de goma elástica, con mezcla	, 27° E
de otras materias	P
— de paja	9
The second regression represents the control of the	CARL STREET, SANS

TIATED A D	TILDOTT.		
UNIDAD.	Escds.	Mils.	
100 kilógramos. Kilógramo.	69 3		
Id.	5		
100 kilógramos. Kilógramo.	65 1	600	
Id.	2	400	
Id.	25		
Kilógramo.	10		
Uno. Id. Kilógramo. Id. Id. Id.	5 2 31 6 20	300	
Uno. Id.	4 2		
Id.	15		
Kilógramo. Id.	8 5		
Id.	entrance interconduction	EPPHADEOUT	

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Director general, Lope Gisbert.
(Gaceta del dia 12 de Setiembre.)

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Todos los demás objetos de quincalla

y mercería no espresados. Avalúo.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Buenaventura Solana y Crespo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Casualidad,» de mineral cobre y otros, al sitio que llaman La Garma, término del lugar de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al N. con castañera particular, S. con terreno del pueblo de Penilla, O. con terreno del comun y sitio de Jozaijo y E. con la mina del Campon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla á la distancia de 200 metros de la castañera particular en direccion N.; desde él se medirán al N. 200 metros, fijándose la 1.º estaca; desde esta al E. 300 metros, al O. 400 y al S. 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de ayer
la indicada solicitud, se publica de
órden de S. S. y en cumplimiento de
lo que previene el art. 23 de la ley
del ramo vigente para los efectos
que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Setiembre de 1869. -- Mariano de Undabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Leida el acta de la anterior fué
aprobada.

Por unanimidad se aprobaron los dictámenes de la Comision de Hacienda dando su sancion á los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de Piélagos, L'endo, Soba, Las Rozas, Bareyo, Vega de Liébana, San Miguel de Aguayo, Comillas, Ruente, Bárcena de Pié de Concha, Alfoz de Lloredo, Santiurde de Toranzo, Selaya, Saro, San Roque de Riomiera, Ruiloba, Campó de Yuso, Rionansa y Valdáliga. Igualmente lo fueron los adicionales de Colindres, Santiurde de Toranzo y Rionansa.

Se aprobó por unanimidad el dictámen de la Comision en que se declaraba carecer de aptitud legal al hacerse la eleccion para Diputado provincial el candidato por Reinosa.

Dada cuenta de los presupuestos provinciales, y puestos á discusion, despues de algunas aclaraciones de los Sres. Presidente, Cárcova y Riancho y del Sr. Cagigas en nombre de la Comision, fué aprobado el capítulo 1.º de la seccion primera, fijándola en 12,060 escudos, segun la relacion número 1.º

A la partida segunda del mismo se la seña an 6,000 escudos.

El artículo 2.º del mismo capítulo queda fijado en 900 escudos.

El artículo 3.º se señalan 800 escudos en la primera partida y 950 para la segunda.

Se suprimen los 2 100 escudos consignados en el artículo 4."

Capitulo 2.º

Queda aprobado el artículo 1.º

El 2.° se fija en 16,000 escudos.

El 3º aproba lo como se halla.

El 4.º se le señalan 1,000 escudos.

El 5. como está.

En suspenso el capítulo 3.º hasta discutirse de nuevo las variaciones que se introducen en el presupuesto.

Capitulo 4.º

Se rebajan del artículo 1.º los 766 escudos 500 milésimas, aprobando las demás partidas en la forma que se hallan.

Capítulo 5.º

Viernes 24 de satiembre de Leur

VALOR.

Suprimese la partida de 2,050 escudos del artículo 1.º y la de 1,600 escudos del artículo 4.º

Capitulo 6.º

Queda el artículo 1.º fljado en escudos 5,000, y los demás aprobados como están.

Capitulo 8.º

Queda fijado en 10,000 escudos.

Seccion 2. "-Capítulo 2."

La partida de 7,800 escudos destinados á este capítulo queda relucida á 2,350 escudos.

Capitulo 4.º

Se suprime la partida de 700 escudos.

Se acordó que dicho presupuesto fuese devue to á la seccion para ser presentado nuevamente con las enmiendas consignadas. Terminando la sesion.

P. A. de la D., Lic. Manuel E. G. Osborn.

Sesion del dia 20 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

En seguida usó de la palabra el señor Cagigas, haciendo varias aclaraciones sobre los presupuestos, y
despues de haber rectificado los señores Cárcova y Riancho, el señor
Presidente espuso lo conveniente de
que los presupuestos se presentaran
con la claridad, relaciones y comparaciones de las reformas que se introducian al anterior, suplicando á la
Comision se sirviera retirarlo para
que viniese á la discusion mas completo.

El Sr. Riancho apoyó la proposi-

El Sr. Presidente suspende la sesion por cinco minutos, y aprobadas por los Sres. Diputados las observaciones de la Presidencia, se dió cuenta y fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones en los espedientes siguientes:

Igual, celebrado gen este Ayuntamiento.

Se acordó dirigir una comunicacion al Director del Instituto provincial, para que acompañado de una Comision del cláustro de Profesores, se sirviese pasar el dia 17, á las do-

Santan ler, sobre prolongacion del Muelle hasta San Martin y enajenacion de los terrenos del comun en Moluedo y Sardinero.

Cillorigo, sobre devolucion de una flanza da la para construccion de varios puentes en Badoya.

Comillas, sobre establecimiento de una feria de ganados.

Outaneda, reclamacion del Médico de los baños sobre abono de haberes.

Los Tojos, en el relativo al reconocimiento de ganados.

Colindres, Molledo y Luena, aprobando los presupuestos municipales.

Y desestimán lose la dimision del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Terminando la sesion.

P. A. de la D., Licd., Manuel E. G. Osborn.

Sesion del dia 15 de Setiembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leida el acta de la anterior que dó rectifica da á peticion del Sr. Riancho en el sentido de que se habia suspendido la discusion de los presupuestos provinciales hasta que estos se presentasen en forma como propuso el Sr. Goberna for Presidente.

Fueron aprobados por unanimidad, aunque con algunas ligeras variaciones, los presupuestos municipales de Sámano, Marquesado de Argüeso, Astillero, San Polro del Romeral, Entrambasaguas, Polanco, Cártes, Miengo, Los Tojos, Santillana y Castro ó Cillorigo.

Idem los presupuestos carcelarios de Reinosa y Villacarriedo.

Se acordó, á consecuencia de un oficio del Sr. Goberna lor, quedar enterados y que se contestaria oportunamente qué Diputados provinciales habian dejado de asistir sin licencia á as sesiones por mas de 30 dias.

Se aprobó el dictámen de la Comision en el espediente sobre conmemorar de una manera decorosa el 24 de Setiembre.

Fueron aprobados los dictamenes de las Comisiones en los espedientes siguientes:

En la reclamaciones de D. Antonion Quintanal, vecino de Ciudad-Real, por los tres reales que le exige el Ayuntamiento de esta capital en bulto que atraviesa el radio de la misma.

En la de D. Leopoldo Noriega sobre pago de trabajos en el amillaramiento.

En el espediente incoado por el Pedáneo de Mogro sobre liquidacion del 3 por 100 de propios.

En el de D. Eugenio Fernandez contra el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sobre abono de cantidad de reales por el tiempo que desempeñó aquella Secretaría.

Autorizando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para alzarse del fallo recaido en una demanda que le ha entablado D. Manuel Bezanilla, sobre pago de réditos de un censo.

Desestimando el dictámen de la Comision, sobre la multa impuesta al Ayuntamiento de Valdáliga.

Se aprobaron por mayoría los dictámenes de la Comision aprobando la subasta de arbitrios en Ramales, y desestimando la queja de varios vecinos de Guriezo contra un remate igual, celebrado en este Ayuntamiento.

Se acordó dirigir una comunicacion al Director del Instituto provincial, para que acompañado de una Comision del cláustro de Profesores, se sirviese pasar el dia 17, á las doce de la mañana, á conferenciar con D. Francisco Javier Riancho, D. Pedro de la Cárcova y D. Ambrioso José Cagigas, designados por la Diputacion para introducir las reformas oportunas en la instruccion pública.

Quedó aprobado el reparto de capitación impuesto á los pueblos de la provincia, acordando se comunicara al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

P. A. de la E. D. P., Lic., Manuel E. G. Osborn.

EEEEr graya. -- Horichises y

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

En el dia 25 del presente mes se satisfarán por la Caja de esta Administración los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último, por los resguardos de Bonos del Tesoro que hayan sido presentados con facturas números 152 al 161.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Setiembre de 1869.—Manuel G. Granda.

M.E.C.D. 2015

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza de Santona.

Hago saber: Que no habiendo tepido efecto por falta de licita lores la subasta celebrada en esta plaza el dia 10 del corriente mes con el objeto de contratar á precios fijos el suministro de utensilios en la villa de de Laredo por el término de un año. se convoca en virtud de lo dispuesto. pir el Sr. Intendente militar de este distrito en 17 últim) á una segunda licitacion que se verificará en esta Comisaría de Guerra, á las doce de la mañana del dia 3 de Ostubre próximo.

Las personas que gusten tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se pone á continuacion, media hora antes de la señalada para dicho acto, sirviéndoles de gobierno que no se admitirá ninguna á la cual no se acompañe el recibo de haber hecho el depósito de que trata la base 15 del pliego de condiciones, ni las que escedan del precio de 450 milésimas de escudo por cada cama que mensualmente suministre, 100 milésimas de escudo por cada juego de utensilio, 526 milésimas de id. por cada litro de aceite, 2 escudos 608 milésimas por quintal métrico de carbon y 942 milésimas por el de leña, que son los marcados como límite para el referido acto de remate.

Santoña 21 de Setiembre de 1869. -Nicanor Guerra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuacio y pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse á precios fijos el suministro de utensilios de la villa de Laredo, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Eds. Mils.

Por cada cama que suministre, tanto..... Por cada juego de utensilio, tanto..... Por cada litro de aceite, tanto Por ca la quintal métrico de carbon, tanto..... Por cada id. id. de leña, tanto

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el recibo del depósito á que se refiere la condicion 15.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la recomposicion del bote «Nuevo Tremendo» que hace servicio en el puerto de Castro-Urdiales

1. El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, con asistencia de los Sres. Jefe Inter-Ventor de la misma, Coronel de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el dia 14 de Octubre próximo de doce á una de la tarde.

2. La obra se ejecutará con arregio al presupuesto unido al espediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Administracion económica, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3. Para poder optará la subasta, habrá de depositar anticipadamente

.C.D. 2015

el licitador en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 20 escudos 750 milésimas, décima parte del importe del presupuesto, cuyo depósito será ampliado á doble suma en concepto de «necesario» por la persona á quien se le haya a ljudicado el remate, como garantía de su ejecucion; sin que pue la serle devuelto hasta despues de terminada y recibida la obra, prévio reconocimiento pericial que se unirá al espediente.

. 4. Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el mo lelo que se estampa á continuacion, acompañando la carta de pigo del Depósito primitivo que se cita en

la condicion anterior.

5. No se admitirá postura que esceda de 207 escudos 500 milésimas en que se halla presupuestada la obra, inclusos los gastos de reconocimiento que serán de cuenta del remataute, destinados con este objeto en el presupuesto.

6. Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se hará la adu licacion al major postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7. La obra habrá de darse terminada á los dos meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general del Cuerpo de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8. Termidada que sea la obra, se reconocerá por un perito, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean

subsanados.

Y 9. El importe del remate será satisfecho en la totalidad, prévio el requisito del primer caso fijado en la anterior condicion y el correspondiente crédito al efecto que sobre la Caja de esta Administracion económica habrá abierto la Direccion general del Tesoro público.

Santauder 14 de Setiembre de 1869. -El Jefe interventor de la Administracion económica, Eugenio Rotriguez Ayal le. - El Coronel de Carabineros, Estéban Acevedo.

Modelo que se cita en la condicion 4.º

D. N... vecino de enterado del anuncio publicado en el Biletin Oficial de esta y Gaceta de Madrid con fechas..... y de las condiciones que se exijen para la subasta de recomposicion del bote «Nuevo Tremendo» en el puerto de Castro-Undiales. se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto, por la cantidad de... (aquí las proposiciones mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fljado, escribiendo en letra la cantidad por que se compromete el proponente á verificar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

Don Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga en la provincia de Santander.

Por este tercero y último edicto

cito, llamo y emplazo á Inocencio Perez de la Canal, natural de Lamaga, para que en el término de nueve dias, á contar des le su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, se presente en este Juzga io á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él y su hermano Feliciano estoy instruyendo por testimonio del que refrenda sobre hurto de una madera, y respon ler á los cargos que contra él resuitan; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabaérniga y Setiembre 18 de 1839 — Juan Brutista Crespo. -- P. S. M., Modesto Fernandez de

Terán.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio: Que en el interdicto de adquirir la posesson de una casa, habitacion situada en Peñalba, pueblo de Ruiloba, barrio de Sierra, señalada con el núm. 4, en la calle llamada del Cuartel del Este, que tiene su entrada al Mediodia y cabida de Saliente á Poniente 24 piés y 20 de Mediodia á Norte, que tiene á la parte del Saliente un cubil y á la del Poniente una accesoria, lindando por todas partes con terreno de D. Calisto Margüelles, propuesto por el Procurador D. Leandro Diez y Alonso, en l nombre y con poder de D. José Margüelles y Perez, vecino de dicho pue- Diez Quintero. blo de Ruiloba, se ha proveido el auto siguiente:

Auto. -En la villa de Torrelavega á 3 de Setiembre de 1869, el señor D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos y resultando que I. José Margüelles y Perez, vecino de Ruiloba, representado hoy por el Procurador D. Leandro Diez y Alonso, compró á D. José Fillu Cordero en 12 de Setiembre de 1865 una casa habitacion en el sitio de Peñalba, barrio de la Sierra, término de dicho pueblo de Ruiloba, señalada con el número 4 en la calle del Cuartel del Este:

Resultando que del contesto de la escritura de venta aparece el pacto de retroventa, si para el plazo de 4 años contados desde el 18 de Julio de 1865 devolvia el vende or la cantidad de 3,000 reales, precio de la casa:

Resultando ser vencido con esceso el plazo de 4 años e-tipulado y consignado en la escritura de venta:

Considerando que los títulos presentados son suficientes para adquirir la posesion: y

Considerando que con ellos prueba el dominio José Margüelles y Perez y escluyen la posesion de otro tercero,

Fallo: que debo de otorgar y otorgo la posesion de la .casa radicante en el sitio de Peñalba, barrio de la Sierra, término de dicho pueblo de Ruiloba, señala la con el núm 4 en la calle del Cuartel del Este, al soli itante D José Margüelles y Perez, representa lo por cita lo Procurador don Leandro Diez y Alonso, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, doy fé. - Fernando Mazon. Ante mí, Felipe R. Salazar.

El 15 del presente mes ha sido dada la posesion acordada con las formalidades legales, y en su vista se ha proveido el auto si ruiente:

Auto,-Publiquese el auto en que se mando dar la posesion á don José

Margüelles y Perez de la casa sita en Ruiloba, barrio de Sierra, señadrid en el Ayuntamiento de Valdáli- lada con el núm. 4, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, dicho pueblo de Ruiloba y en el Boletin Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro de sesenta dias.

> Juzgado de primera instancia de Torrelavega 18 de Setiembre de 1869. -Doy fe. - Mazon. - Ante mí, Felipe R. Salazar.

> Y para que tenga efecto lo acordado se espide el presente. Dado en Torrelavega á 20 de Setiembre de 1869. -Fernan lo Mazon. -P. S. M., Felipe R. Salazar.

> Don Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su su partido.

Por el presente cito y llamo á Isabel de Bernaola, de edad de 56 años, de estado viuda, natural y vecina que dice ser de Bilbao, y madre de Ambrosio Aguirre, de edad de 19 años y 9 meses, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue á virtud de solicitud presentada por la misma á este Sr. Gobernador con otros varios documentos; pues de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 23 de Setiembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S., Tomás

ADVERTENCIA.

Con motivo de la fiesta civica que celebra hoy el pueblo de Santander, no se publica mañana el Boletin Oficial.

Anuncios particulares.

REMATE VOLUNTARIO

del antiguo almacen de ferretería y quincalla que fué del finado don MAURICIO HUERTA, calle

de Atarazanas, Santander. A voluntad de sus dueños se rematará por separacion de uno de ellos, en el despacho de don Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre de 1868. dicho establecimiento, muy acreditado en esta ciudad y fuera de ella.

Las personas que quieran interesarse en la licitacion, que se verificará el 30 del corriente, á las once de su mañana, tendrán de maniflesto las condiciones y demás noticias en la Notaría citada, antes del ramate y en el momento de él.

Santander 18 de Setiembre de 1869.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los signientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargaremes. Libramientos. Cartas de pago.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo. en Cardona, barris de Suerra, seños-Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE LOS CARABEOS.

PULBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	100
Aldea.	Coteriza.	Rústica.	Herencia.	Julian Fernandez	elle ar interner on Ale	61
ld.	Ponton.	ld.	ld.	Victoria Fernandez	Sin linderos.	Q 6
rehad ld.	Ontana.	ld.	ld.	ldem	ld.	A Con
ld.	Pesanova.	ld.	ld.	idem	ld.	
Riconchos.	Ornillo. Linares.	ld.	ld.	ldem	ld.	ne
ld.	Prasendero.	ld.	ld.	ldem	ld.	I I
ld.	Rio.	ld.	ld.	ldem	ld.	E419
ld.	Cuze.	ld.	ld.	ldem	10.	
Barruelo.	क्षात्रक्षकाच्याचे संस्थिति ।	ld.	ld.	исти	Sin sitio.	an
San Andrés.	Perazanzo.	ld.	ld.	Juan Seco	Sin linderos.	Life
e cito v libbo 4 L	Vadia. Casuca.	ld.	ld.	idem	ld.	88
na 8d ld: bete st	Valdecibrian.	ld.	ld.	ldem	ld.	
oev yldisississ .	Caños.	1d.	ld.	Tumás Pass	ld. cross	1 10
Bilbaol sbloades	Cantero.	ld.	ld.	Tomás Seco	and who ld on one	(1117)
oh blds on er	Rama.	ld.	ld.	ldem	edia moddes of the	5 8
ry ske old, ob arti sk	Puereso.	ld.	ld.	ldem .	the one the day seem and	111
HE TEMO, Q E OU 192	Valdecibrian.	ld.	ld.	ldem	ld.	15
TOTAL OF THE STREET	Hormiga.	ld.	ld.	Manuela y Juliana Seco	id.	ues v
ud presen .bi da por ic. Cobac bi dae- c	Cantero. Valdecibrian.	10.	ld.	ldem	ld.	
ab sauld.: someoni	Bárcena.	14.	ld.	ldem	id.	A
projetildag je kra	Herias.	10. 10	de ld.	ldem	ld.	E T
ld.	hewallugg.	ld.	ld.	lidem	et certi de con con	of
b en Santabider, &	Fuenteniñana.	ld.	ld.	Francisca Seco.	Sin sitio.	014
donsald. Cook o	Badus Cañales.	ld.	ld.	ldem	Sin linderos.	1043
P. M. de. of. Tom	Valdecibrian.	ld.	g fito ld. bare	Idem	and now and . shel of	1 19
ld.	Socarimon.	able ld. cross	Annuald.action	Teresa Alvarez	ter se care. enunitie	1203 €
notedorealista de la resta de la composition della composition del	BOYNESS CHARLES THE STATE OF TH	ld.	and all d. on the	lidem	id.	0.115
id.	Bárcenas. Caños.	ld.	id. la oil	Idem	ld.	2 15 1
Arroyal.	Abajo la Iglesia.	ld.	ld.	idem	ld.	1 16
ivia ald. at al.	Ala Iglesia.	ld.	ld.	Joaquin Alvarez	and de meddenical	NoN
ld.	Manzanillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	
ld.	Mazuelos.	is ald.	L'a Budddolary	ldem	elned. unmov	1.11
Busuldin Bolling	Mostajo.	ld.	ld.	idem	init are eliderally	
ld.	San Martin.	ld.	ld.	José Alvarez.	telector of an equation	110
ld.	Papasera.	ld.	d ald.	ldem	to a! on har man to a	ex []
mountained de la communication de la communica	Arenas.	ld.	ld.	lidem	ld.	
AND THE RESERVE	Matarredonda. Marilopez.	ld.	lastrake ld. e eti. a	ldem	id.	18
	Abajo la Iglesia.	ld.	ld.	klem	ld.	
ld.	Iglesia.	ld.	ld.	Domingo Alvarez	ld.	
id.	Arena.	ld.	ld.	ldem	ld.	1000
cers its Abresersa	Mazuela.	ld.	ld.	ldem	id.	4 6
inch after fine don	Mostajo.	a ald.	ld.	ldem .	10.	ALC: TO
HUERTS brade	Valdecibrian.	Id.	ld.	Francisco Alvarez	allege sh outil	à.
ld.	Estorcas.	ld.	ld.	ndem	1d.	
mer eld.offenerus	Ponton. Culebreja.	1d.	ld.	ldem	. ub coldibia intali	Í
or is anophs eliv	Tagramo.	ld.	ld.	lidem	ld 01000	. 4
Arcera.	Cabada.	ld.	ld. Préstamo.	Tracin	ild.	
181 eld. eramelle.	Fuente Velasco.	ld.	ld.	Idom Brabo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 · · · ·
ente, mulli acce.	San Miguel.	ld.	Herencia.	José Gutierrez	id.	10.00
Carabeos.	Rozas.	ld.		Bonifacia Andrés	o all non la spottante	2 4
reveld. sur ince	Linde.	ld.	11 3 13 1 A 4 6 3	ndem	10.	
co seld.	Campos.	.ld.	The state of the s	ndem	Sin sitio.	
offindd. ab alle	Campos.	ld.	11.4	reem	Sin linderos.	1
saidoc same	Perazancos.	ld.	144	obsera Audi es	Sin sitio.	
colos deiblanais	slesija nigotok o	ld.	ld.	room	Sin linderos.	0.07
ld.	Campo.	ld.		1	Sin sitio.	47 %
and id.	Heras.	ld.	ld.	Dustaquia Allores.	Sin linderos.	43 XII
ld.	*	ld.	ld.	ldem	Cin citic	, ,
ld.	Andrinosa.	ld.	ld.		Sin sitio.	
ld.	Viña. Valdecibrian.	ld.	ld.		Manda Color	- 11
ld.	Perabal.	ld. ld.			Idilah re lal	1 0
ld.	Rollo.	ld	ld.	The state of the s	ni ni ld. b. nguludin	(A)\$
Malataja.	Lamosa.	ld.			ld.	200
Carabeos.	Rozas.	ld.		1.5 1.10 UU (1(1)1/31A7	ld. ensking	
armentacion corre	Campos.	ld.			ld.	
ld.	Personal property and the	ld.	ld.	ldem	ld.	
ld.	Linares.	ld.	COLOR STATE OF THE		Sin sitio.	
ld.	Heras.	ld.	The state of the s		Sin linderos.	
id.	Valdeliña.	ld.	ld.		Sin sitio.	(2)30
TE SO DOLDER PURE	an de garuomua. Abbia a	ld.	ld.	Juan Rodriguez	Sin linderos.	
ld.	Palomar.	ld.	ld.	The second secon	Sin sitio.	A11
Expression for the second field of the second	And the second of the second o	A CHECK A' SOUTH	三世 1 1000 100 100 100 100 100	ldem	Sin linderos.	